

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARIA CRISTINA RICO AYALA
Radicado:	2020-00471

Se **NIEGA** tener por notificada a la ejecutada conforme lo dispone el art. 8º del Decreto 806 de 2020, como lo solicita el apoderado judicial de la parte actora en correo electrónico del 26 de febrero de 2021, toda vez no la comunicación remitida presenta imprecisiones, dado que se remitió un "*citatorio para diligencia de notificación personal – Art. 291 del C.G.P.*" en el que se le indica a la demandada que cuenta con el término señalado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020 para tenerse por notificada, es decir, se hizo una mezcla entre las normas del C.G.P. y de la referida disposición, lo que puede generar confusión a la notificada.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación enviada por la DIAN mediante correo electrónico el 13 de abril de 2021. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ce8d46d315a177955af7f0d7f4ea131147f6634597c3ceb169e7917bc91e04b

Documento generado en 04/08/2021 09:41:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>